

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Checa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 53, apartado 1, de la Directiva 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva ⁽¹⁾, al no haber adoptado todas las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir lo dispuesto en dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber informado de ello a la Comisión.

— Que se condene en costas a la República Checa.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a esta Directiva expiró el 31 de enero de 2007.

⁽¹⁾ DO L 241, p. 26.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 11 de febrero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/ República de Polonia

(Asunto C-423/06) ⁽¹⁾

(2008/C 92/46)

Lengua de procedimiento: polaco

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 326 de 30.12.2006.

Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 13 de febrero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-8/07) ⁽¹⁾

(2008/C 92/47)

Lengua de procedimiento: neerlandés

El Presidente de la Sala Quinta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 69 de 24.3.2007.

Auto del Presidente de la Sala Octava del Tribunal de Justicia de 30 de enero de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España

(Asunto C-22/07) ⁽¹⁾

(2008/C 92/48)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 56 de 10.3.2007.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 6 de diciembre de 2007 — Ter Lembeek International NV/ Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-28/07 P) ⁽¹⁾

(2008/C 92/49)

Lengua de procedimiento: neerlandés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 82 de 14.4.2007.